

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 2 Julio 1905).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.—Circular.

El Exmo. Sr. Director del Tesoro público, en telegrama fecha de ayer, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se ha servido ampliar hasta el día 31 del corriente mes el plazo para la recaudación voluntaria de cédulas personales en esta provincia, y al hacerlo público por medio de la presente, esta Tesorería espera de todos los Sres. Alcaldes se sirvan comunicarlo á los vecinos de sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los mismos y puedan proveerse de dichos documentos antes de comenzar el período ejecutivo.

Zaragoza 1.º de Julio de 1905.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

7.º regimiento montado.

Hallándose vacante en este Regimiento una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado,

dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que reuniendo las condiciones que se exigen, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se han de llevar á cabo, dirigirán las instancias escritas de su puño y letra á las Oficinas del Sr. Coronel, Soberanía Nacional, núm. 3, entresuelo, antes del día 22 de Julio, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por Autoridades competentes. Deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de treinta años de edad si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las Autoridades locales, de los Cuerpos, establecimientos ó empresas particulares á que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó bien de haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.
- 6.ª Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.—El Comandante Mayor, Pedro Clavería.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D.^a Pabla Lapuente y Ladrón, vecina de Calatayud, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos le ha sido concedida á la solicitante referida con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.^o del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario	ENTIDAD A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION			ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
		PUEBLO	TÉRMINO ó partida	Extensión.		PENSION ANUAL	Su importe. Pesetas	Capitalización. Pesetas	
2534	Ayuntamiento de Villarreal..	Terrer ..	Quiñonera. . .	1 y ½ hanegadas	Campo, que linda con acequia, otro de Gregorio Pérez, otro de Antonio Rubio y otro del Conde de Argillo.	4 medias de trigo. . .	13	144'44	Antonia Romeo Herrer.
2534	Idem de Montón.	Idem	Esparraguera. . .	3 idem.	Campo, que linda al S. con otro de D. ^a Estanislada Gómez, al M., P. y N. con brazal de regantes.	7 ms. 6 als. idem.	24'39	271	José Minguijón.
1284	Hospital de Calatayud.	Torres barrio de Calatayud.	Cenillares.	36 áreas.	Campo, que linda al S. con otro de doña Blanca Pujadas, al M. con Rio, al P. con barranco y al N. con el de la viuda de Pascual Ibáñez.	14'12 pesetas.	14'12	141'20	Angel Martínez y Acisclo Pablo.
1285	Idem	Idem	Idem	25 idem.	Campo, que linda al S. con otro de los herederos de Vicente Pérez, al M. con Rio, al P. con Gregorio Pérez y al N. con Benito Gómez.	Idem	14'12	141'20	Benito García y Rosalia Martínez.
1286	Idem	Morata de Jiloca.	Secana.	1 hectárea	Campo, que linda al S. con Sangrera, al M. con Mariano Costea, al P. con herederos de Salvador Domingo y al N. con brazal del Mojon.	Idem	14'12	141'20	Manuel Gonzalo.
1287	Idem	Calatayud.	Arcos.	1 y ¼ yug.	Campo monte, que linda al S. con senda, al P. con monte, al N. con Higinio Guillén y al M. con el de la viuda de Mariano Gil.	1 media 3 als trigo.	3'94	39'40	Antonio Maluenda Guillén.
1288	Idem	Maluenda.	Torreccillas.	21 áreas.	Campo, que linda al S. con otro de Serafin Cubel, al M. con Francisco Gil, al P. con Serafin Francia y al N. con brazal.	4 medias.	12'64	140'44	Francisco Gacria.
1289	Idem	Torres barrio de Calatayud.	Ginestar.	75 idem.	Campo, que linda al S. con herederos de Simón Pérez, al M. con camino, al P. con Manuel España y al N. con Agustín García.	28'24 pesetas	28'24	313'77	Domingo Hernández.
1290	Idem	Villalba.	Tejadero.	50 idem.	Campo, que linda al S. con acequia, al M. con camino, al P. con campo de M. con camino, al N. con campo de M. con camino.	Idem	Idem	Idem	Idem
1292	Idem	Calatayud.	Pradillos de Meli	1 hectárea	Casa y huerto, que linda al S. con calle de la Ojma, al M. con Dionisio Pablo, al P. con huerto de herederos de Manuel Torres y al N. con acequia de la Vuelta.	6 idem.	18'96	210'66	Policarpo Torres.
1293	Idem	Idem	San Andrés, 12.	>	Campo, que linda al S. con otro de Pascual Pérez, al M. con el de Pablo Morales, al P. con otro de la Condessa de Bureta y al N. con brazal de riego.	36 idem.	113'76	1264	Pedro Ramón y Silvestre Ramón.
1294	Idem	Idem	Trinquete, 5.	>	Casa, que linda con otras de Domingo Pérez, Mosen Joaquín Domínguez y corrales.	25 pesetas.	25	277'77	José y Cesáreo Meano.
1295	Idem de Ateca.	Terrer	Esparraguera. . .	1 hanega.	Casa, que linda por la derecha entrando con otra de Gregorio López, por izquierda con calle del Trinquete y por espaldal con casa de la misma dueña.	15'53 idem.	15'53	172'55	Rosalía Lahoz Calvo.
3030	Convento Desc. ^o de Calatayud	Idem	Los valles	>	Campo, que lindaba con acequia de Moliner y con brazal.	2 ms. 3 almudes	7'58	84'22	José Bernal Herrer.
3063	Cap. ^o eclesiástico de Terrer.	Idem	Calleja.	2½ hanega	Viña y montes, que linda con fincas de M. Mariano Mateo y viñas de Pascual Herrer	3 medias.	9'48	105'33	Francisco Herrer Pérez.
3084	El mismo	Idem	Lámpara.	4 idem.	Campo, que linda con senda, brazal de herederos y camino	2 medias 6 al.	7'88	87'55	Félix Pérez.
3087	El mismo	Idem	Calleja.	3 idem.	Campo, que linda con otros de Nicolás Campos, Francisco Minguijón, acequia Molinar y con hijuela del campo.	11 medias 6 al.	38'32	403'55	Miguel Pérez Bernal.
3238	Capítulo de Munébrega.	Idem	Ancón.	2 idem.	Campo, que lindaba con otro del señor Marqués de Castrillo, con brazal y acequia.	5 medias.	15'80	175'55	Miguel Herrero.
3270	El mismo	Idem	Campo.	4 idem.	Campo, que lindaba con camino, herederos de Jorge Herrer, Manuel Torres y brazal.	Idem.	15'80	175'55	Manuel Sanz.
3278	El mismo	Idem	Trujalejo.	2 idem.	Campo, que linda con otros de Narciso Herrer, Mariano Cantarero, acequia Vieja y brazal.	6 idem.	18'96	210'66	Íñigo Moros.
3425	Capítulo de Sta. Justa de Ma-inenda.	Idem	Esparraguera. . .	1½ idem.	Campo, que linda con otros de D. José Bernal, de D. ^a Josefa Arias y con brazal.	2 idem.	6'32	63'20	Miguel Magaña.
4536	Cabildo de La Seo Zaragoza.	Idem	Trujalejo.	1 idem.	Campo, que linda con brazal, otro del Conde de Argillo y otro de la Iglesia de Terrer.	4 medias 6 al.	14'20	157'77	Manuel Herrer Lahoz.
4537	El mismo	Idem	Idem.	3 idem.	Campo, que linda con otro de la Iglesia de Santa Maria, con barranco de la Lóndiga y fincas de Hospital de San-gre.	2 medias	6'32	63'20	Bruno Francia.
4549	El mismo	Idem	Coso.	1½ idem.	Campo, que linda con otros de Antonio Millán, Manuel Minguijón, Conde de Argillo y Manuel Lozano.	11 idem.	34'76	388'22	Francisco Herrero.
4551	El mismo	Idem	Campo.	Idem	Campo, que linda con acequia, con campo de Pedro Pérez Mateo y otro de José Luis.	4 medias 6 al	14'20	157'77	Luis Andrés.
7309	Capítulo de Munébrega	Idem	Ancón.	½ idem.	Campo, que linda con brazal, camino, campo de Simón Bernal y otro de Gre-	3 medias 9 al.	11'82	131'33	Manuel Bernal López.

Número del inventario.....	ENTIDAD				FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			CLASE DEL CENSO Y PENSION			ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
	Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO				TÉRMINO ó partida.	Extensión.	LINDEROS	PENSION ANUAL	Su importe. — Pesetas	Capitalización. Pesetas	
9273	Cap.º eclesiástico de Terrenos	Terrer			Trujalejo.....	»	gorio Pérez..... Campo, que linda con barranco de la Londiga, senda y brazal.....	4 medias.....	12'64	140'44	Inigo Campos.
9274	El mismo.....	Idem			Calleja.....	1½ idem..	Campo, que linda con senda, acequia y brazal.....	1 media 6 al.....	4'72	47'20	Roque Mablona.
9275	El mismo.....	Idem			Mayor, 52.....	»	Casa, que confronta por la derecha y espalda con la de Luis Andrés y por izquierda con la de Manuel Roy.....	3 medias.....	9'48	105'83	Francisco Moreno.
								4'75 pesetas.....	4'75	47'50	Pedro Caballero.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Zaragoza 15 de Mayo 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 19 de Abril de 1905, siendo la fecha de petición de transmisión para los números 2.534, 2.535 y 1.295 hasta el final, la de 30 de Marzo de 1905; para los números 1.284 al 86, 1288 y 1.288 al 94, la de 9 de Julio de 1904; para el número 1.292, la de 17 de Febrero de 1904; para los números 1.289 al 91, la de 18 de Junio de 1904, y para el número 1.287, la de 17 de Diciembre de 1904.

SECCION SEXTA

Por término de quince días estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, comprensivo del movimiento que ha sufrido la riqueza en el año corriente, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Escatrón 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pablo Ramón.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal: se advierte á las personas que sean competentes y deseen tomar parte en dichos trabajos, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo, se contratarán aquellos trabajos con la persona que presente las proposiciones más económicas y ventajosas.

Cinco Olivas 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se hace saber á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, pueden proveerse de la relación jurada correspondiente que cada uno necesite, que se les facilitará por la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; pues pasados éstos se exigirán las responsabilidades que determina la Instrucción.

Sigüés 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan E. Iriarte.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES

Longares.

D. Fulgencio Sancho Aranguren, Abogado y Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado por D. Juan Bordehose, como gerente de la Sociedad Mercantil establecida en Aguarón, bajo la razón social «Juan Bordehose hermanos», contra la herencia yacente del difunto D. Zacarías Ezquerra, representada por sus herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, he dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Falla que debe condenar y condena á la herencia yacente de D. Zacarías Ezquerra á que tan luego como esta sentencia revista carácter ejecutorio, pague á la Sociedad Mercantil «Juan Bordehose hermanos» doscientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, el interés legal del cinco por ciento á partir del día de la interposición de la demanda y cuantas costas se hayan originado y originen».

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Longares á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, F. Sancho.